



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 003-2025/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 24 de enero del 2025.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 23 de enero 2025, Informe N° 0025-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 0010-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 15 de enero del 2025; Memorando N° 0029-2025-HMPP-GM-OGPP, de fecha 15 de enero del 2025; Informe N° 0012-2025-HMPP-A/SG, de fecha 10 de enero del 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización,

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación del Balance semestral de los Concejos Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización". Mediante esta Directiva N° 010-2024- CG/PREVI, regula el proceso de presentación, designación del encargado de registrar, presentación del Balance Semestral entre otras obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales () En el caso de las municipalidades distritales



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 003-2025/HMPP-CM

que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, respecto a los recursos para el ejercicio de la función fiscalizadora, en el artículo 3° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: (... ) "a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al 1% o ni superior al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (... )".

Que, mediante el Informe N° 0012-2025-HMPP-A/SG, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Secretario General de la HMPP, solicita la disponibilidad presupuestal y/o Certificación, para actividades de Fiscalización, de los regidores municipales por el año 2025, donde concluye y recomienda lo siguiente:

( ... ) Por las consideraciones antes expuestas, se solicita elevar disponer el presupuesto para ser tratado en sesión de concejo, referente a la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización ( ... )

Que, a través Informe N°0010-2025-HMPP-GM-OGPP/OP, de fecha 15 de enero de 2025, suscrita por EL Jefe de la Oficina de Presupuesto (e) remite el Informe de disponibilidad presupuestal, indicando que corresponde asignar el presupuesto para las actividades de Fiscalización por parte de los señores regidores de la entidad, un total de S/ 136,139.00 Soles entre las fuentes de financiamiento FONCOMUN e Impuestos Municipales con la siguiente estructura presupuestal:

**Fuente de financiamiento: 05. Recursos Determinados**

<b>Rubro</b>	<b>: 07 Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)</b>
Programa	: 9002 Acciones Presupuestales que no Resultan en Producto.
Actividad	: 5001228 Supervisión y Control
Secuencia funcional	: 0068 Seguimiento de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional.
<b>Monto</b>	<b>: S/. 109,339.00</b>
<b>Rubro</b>	<b>: 08 Impuestos Municipales</b>
Programa	: 9002 Acciones Presupuestales que no Resultan en Producto (APNOP)
Actividad	: 5001228 Supervisión y Control
Secuencia funcional	: 0068 Seguimiento de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales a nivel nacional.
<b>Monto</b>	<b>: S/. 26,800.00</b>



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 003-2025/HMPP-CM

La certificación presupuestal se realizará una vez aprobado los planes de trabajo de cada comisión, así mismo, indicar que en caso de requerir mayor monto se asignará mayor monto dentro del marco legal que corresponde previa disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Pasco, por UNANIMIDAD de los 11 regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

## **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la asignación presupuestal hasta por el monto de S/ 136,139.00 Soles (Ciento treinta y seis mil ciento treinta y nueve con 00/100 soles), de forma inicial para el ejercicio fiscal 2025, a fin de efectuar la función fiscalizadora de los regidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, en cumplimiento a la Ley N° 31812, Ley 31433 y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI;

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas adoptar los procedimientos correspondientes para el cumplimiento de los Acuerdos de Concejo, de conformidad con la norma vigente;

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las Gerencias, Oficinas Generales y demás unidades orgánicas para su conocimiento y demás fines;

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web: <https://www.gob.pe/munipasco>, de la Municipalidad Provincial de Pasco,

*Regístrese. Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA  
Alcalde